

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 077-07, celebrada el 1º de octubre del 2007, al ser las 2:44 p.m. con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente Ejecutivo
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
MS.c. Margarita Fernández Garita, Gerente General.
Lic. Rodrigo Campos Hidalgo, Asesor Jurídico General.
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo.

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente Ejecutivo procede a dar lectura del orden del día

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

2.1. VARIOS:

El señor Presidente expresa su preocupación en cuanto que para todos es sabido que en días atrás se pudo ver que la ejecución del presupuesto andaba muy bien, ya se había ejecutado el 91% sin tomar en cuenta los ¢1.500 millones de colones que estaban ingresando únicamente para el Programa Avancemos, sin embargo, en el tema de Emergencias de acuerdo al informe de la Comisión Nacional de Emergencias en el mes de octubre las lluvias van a ser más intensas.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Informa que el IMAS ha estado presente atendiendo 270 familias afectadas por las inundaciones sucedidas en Maiquetía en Desamparados, 70 perdieron todas sus pertenencias en Aserrí, y otras familias en la Zona Sur y en Heredia, por lo que al no contar con el recursos suficientes para poder atender esas emergencias y por ser que las familias no puede esperar, tomó la decisión tanto el Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias así como su persona, de ingresar en conjunto con el IMAS y la Comisión y no esperar las 48 horas después como lo establece el protocolo.

Por lo anterior, solicitó a la Licda. Margarita Fernández, al Lic. Rodolfo Cambronero y al equipo de presupuesto, realizar una modificación presupuestaria para darle contenido y que las ayudas llegaran lo antes posible a esas familias. Se hizo presente en compañía del Ministro Fernando Zumbado y el señor Maiquetías se apersonaron al lugar para entregar las primeras 15 ayudas.

Por lo anterior posteriormente está solicitando al Consejo Directivo el aval de lo actuado.

2.2. SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS:

El señor Presidente solicita la anuencia para que ingrese a la Sala de Sesiones el Lic. Gerardo Alvarado para que se refiera al presente punto de agenda.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Seguidamente el Lic. Gerardo Alvarado manifiesta que el motivo de su presencia es para hacer de conocimiento del Consejo Directivo de la disposición adoptada por el Master José Antonio Li, en su calidad de Presidente Ejecutivo en respuesta a la necesidad de dar atención inmediata a las familias que se habían visto afectadas hace aproximadamente una semana, como producto de las inundaciones que se presentaron en algunos cantones del Sur de la capital y que en esos momentos la Institución carecía del disponible presupuestario suficiente para hacer frente a esas emergencias, por lo que la Presidencia Ejecutiva emite autorización al Área de Presupuesto para que se proceda a hacer un traslado de recursos presupuestarios y de los componentes Ideas Productivas, Capacitación y Subsidio por Desempleo y trasladar esos fondos al componente Atención de Emergencias.

A continuación presenta una filmina la cual forma parte integral de la presente acta, donde se pueden ver los montos rebajados en cada uno de los componentes, donde a su vez se hace el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

correspondiente ajuste de metas tanto en los rebajos como en el aumento que se aplicaría en atención de emergencias.

Atendiendo la normativa vigente se hace del conocimiento del Consejo Directivo y a la vez se solicita la autorización respectiva para realizar la convalidación del acto administrativo que dio origen a ese traslado siendo que ha sido el procedimiento normal que ese tipo de traslados se traigan previamente al Consejo.

Cabe hacer la aclaración de que todos los componentes están presupuestariamente ubicados en la misma subpartida de gasto que se denomina otras transferencias a personas, sin embargo por tratarse de un movimiento que conlleva un ajuste de metas es que se considera la necesidad de que este Consejo Directivo proceda con la convalidación respectiva.

El Lic. Rodrigo Campos referente al tema de la Declaratoria de Emergencias, señala que no es posible incluir el número de Decreto concretamente, debido a que hay que esperar aproximadamente tres meses, que se publique en el Diario La Gaceta.

A continuación el señor Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo como se indica a continuación, con la incorporación de un considerando de la existencia de la declaratoria de emergencias para la atención de los cantones.

“Aprobar y por ende, sanear el acto administrativo de transferencia presupuestaria realizado de conformidad con instrucciones de oficio PE- 2020-09-2007 de fecha 21 de septiembre de 2007 y que se describe en el siguiente cuadro de origen y aplicación:

DETALLE	ORIGEN		APLICACIÓN	
	Asist. y Prom. Social con Transferencias Condicionadas	Ajuste Metas	Asist. y Prom. Social con Transferencias Condicionadas	Ajuste Metas
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	153,378.1		153,378.1	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	153,378.1		153,378.1	

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Otras transferencias a personas	153,378.1		153,378.1	
Atención de Emergencias	-	-	153,378.1	959.0
Ideas Productivas	49,630.8	(99.0)	-	
Capacitación	82,456.8	(458.0)	-	
Subsidio por Desempleo	21,290.5	(59.0)	-	
TOTAL	153,378.1	(616.0)	153,378.1	959.0

Lo anterior, en virtud de que este órgano colegiado se encuentra conforme con los términos de dicho acto administrativo.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda:

ACUERDO CD 348-07

CONSIDERANDO

1) Que con motivo de las fuertes lluvias presentadas en el mes de septiembre de los corrientes, el Poder Ejecutivo declaró una situación de emergencia nacional, en razón de la afectación del patrimonio y condiciones de vida de un grupo de familias costarricenses.

2) Que mediante oficio PE- 2020-09-2007 de fecha 21 de septiembre de 2007, la Presidencia Ejecutiva solicitó al Área de Presupuesto de la Institución, "...realizar los trámites respectivos para trasladar los recursos centralizados con fuente IMAS de los componentes de Ideas Productivas Individuales, Comunidades (Subsidio por desempleo) y Capacitación, al

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

componente de Emergencias...”, dada la existencia de la situación de emergencias descrita en el decreto en mención.

3) Que mediante PE-1100-09-2007 de fecha 28 de septiembre de 2007, la Presidencia Ejecutiva hace de conocimiento de este Consejo Directivo la anterior situación, en virtud de las emergencias ocurridas en el territorio nacional, y especialmente las que se presentaron el día 21 de septiembre del 2007 en diversas localidades de la zona metropolitana, y dado que el monto de presupuesto disponible en el Componente de Emergencias era insuficiente para atender las múltiples necesidades presentadas.

4) Que el artículo 188 de la Ley General de la Administración Pública, establece expresamente la posibilidad de sanear un acto administrativo de la siguiente manera:

“1. Cuando el vicio del acto relativamente nulo consista en la ausencia de una formalidad sustancial, como una autorización obligatoria, una propuesta o requerimiento de otro órgano, o una petición o demanda del administrado, éstos podrán darse después del acto, acompañados por una expresa manifestación de conformidad con todos sus términos”.

5) Que en el caso señalado por el señor Presidente Ejecutivo se advierte un evidente motivo de interés público e institucional en el movimiento presupuestario realizado, en tanto que por la situación de emergencia declarada, se requirió de recursos financieros adicionales para la atención inmediata de las familias y niños afectados por sus consecuencias.

POR TANTO

Se acuerda:

Aprobar y por ende, sanear el acto administrativo de transferencia presupuestaria realizado de conformidad con instrucciones de oficio PE- 2020-09-2007 de fecha 21 de septiembre de 2007 y que se describe en el siguiente cuadro de origen y aplicación:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

DETALLE	ORIGEN		APLICACIÓN	
	Asist. y Prom. Social con Transferencias Condicionadas	Ajuste Metas	Asist. y Prom. Social con Transferencias Condicionadas	Ajuste Metas
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	153,378.1		153,378.1	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	153,378.1		153,378.1	
Otras transferencias a personas	153,378.1		153,378.1	
Atención de Emergencias	-	-	153,378.1	959.0
Ideas Productivas	49,630.8	(99.0)	-	
Capacitación	82,456.8	(458.0)	-	
Subsidio por Desempleo	21,290.5	(59.0)	-	
TOTAL	153,378.1	(616.0)	153,378.1	959.0

Lo anterior, en virtud de que este órgano colegiado se encuentra conforme con los términos de dicho acto administrativo.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores Declaran firme el anterior acuerdo.

Al ser las 2:57 p.m. ingresa a la Sala de Sesiones la Licda. Flora Jara Arroyo.

El Consejo Directivo agradece la intervención del Lic. Gerardo Alvarado y seguidamente se retira de la Sala de Sesiones.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Al ser las 3:09 p.m. ingresa a la Sala de Sesiones el Master Edgardo Herrera Ramírez.

ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS SUB-GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

3.1- SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENOS – RESOLUCIONES N° 073, 074, 075, 076, 078, 079, 080, 081, 082 Y 083-2007:

El Master José Antonio Li solicita la autorización para que ingresen a la Sala de Sesiones el Lic. José Rodolfo Cambronero Alpizar, Subgerente de Desarrollo Social y el Lic. Juan Carlos Dengo González, Coordinador de Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario, para que se refieran a las resoluciones apuntadas anteriormente.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. José Rodolfo Cambronero manifiesta que con el fin de analizar los casos de levantamiento de limitaciones, segregaciones y donación de terrenos, se permite solicitar la palabra del Lic. Juan Carlos Dengo González, para que se refiera a cada uno de los casos.

El Lic. Dengo González da inicio con la lectura de las siguientes Resoluciones:

1-. Resolución 073-08-07 de fecha 17 de agosto del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia de Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar la modificación parcial del acuerdo N° 416-97, acta N° 053-97, de fecha 15 de diciembre de 1997, para que se corrija los apellidos de la beneficiaria, siendo lo correcto Villegas Pérez Regina cédula # 4-118-262 y no como se indica en el acuerdo a modificar N° 416-97; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales y técnicos establecidos al efecto por el ordenamiento jurídico y la Institución para el acto administrativo solicitado.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Dr. Alejandro Moya Alvarez y la Sra. Marta Guzmán Rodríguez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 349-07

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.
- 2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante el cual el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 073-08-07 de fecha 17 de agosto del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia de Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar la modificación parcial del acuerdo N° 416-97, acta N° 053-97, de fecha 15 de diciembre de 1997, para que se corrija los apellidos de la beneficiaria, siendo lo correcto Villegas Pérez Regina cédula # 4-118-262 y no como se indica en el acuerdo a modificar N° 416-97; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales y técnicos establecidos al efecto por el ordenamiento jurídico y la Institución para el acto administrativo solicitado.
- 4.- La información referente a la familia propietaria y a las condiciones en que se otorga el acto notarial, corresponden a la resolución emitida por la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario, de conformidad con el expediente aportado por la correspondiente Gerencia Regional.

POR TANTO

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

1.- Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 073-08-07 del 17 de agosto del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la modificación parcial del acuerdo N° 416-97, acta N° 053-97, de fecha 15 de diciembre de 1997, para que se corrija los apellidos de la beneficiaria, siendo lo correcto Villegas Pérez Regina cédula # 4-118-262 y no como se indica en el acuerdo a modificar N° 416-97.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

a.- Las limitaciones y gravámenes al dominio, que pesan sobre la finca inscrita en el Partido de Heredia folio real 134913-000, se trasladarán al lote que se segregará y donará a la beneficiaria.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

2.- Resolución 074-08-07 del 23 de agosto del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 212498-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Sibaja Carranza Flora cédula # 1-239-365, propiedad ubicada en el Barrio Corazón de Jesús, lote s/n, Distrito 3º Pozos, Cantón 9º Santa Ana, Provincia 1º San José.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra Licda. Isabel Muñoz Mora. Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Dr. Alejandro Moya Alvarez y la Sra. Marta Guzmán Rodríguez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 350-07

CONSIDERANDO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 074-08-07 del 23 de agosto del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 212498-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Sibaja Carranza Flora cédula # 1-239-365, propiedad ubicada en el Barrio Corazón de Jesús, lote s/n, Distrito 3º Pozos, Cantón 9º Santa Ana, Provincia 1º San José.

4.- Que de conformidad con la resolución 074-08-07 del 23 de agosto del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 272678, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Santa Ana y el lote cuenta con una vivienda donde habita la beneficiaria.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 074-08-07 del 23 de agosto del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 212498-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación :

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA Nº 077-07.**

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
Sibaja Carranza Flora	1-239- 365	s/n	SJ-209581- 1994	1-212498-000	151.73

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

3-. Resolución 075-08-07 de fecha 24 de agosto del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Ugalde Cruz Melisandro cédula # 2-286-1053, para que traspase el derecho 001, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 496574-001-002, a favor de su compañera la señora Sánchez Segura María Emilia cédula # 1-374-693, quien es también dueña del derecho 002, de la misma finca, inmueble ubicado en el Proyecto 25 de Julio, lote # 52-B, Distrito 10º Hatillo, Cantón 1º San José, Provincia 1º San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra Licda. Isabel Muñoz Mora. Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Dr. Alejandro Moya Alvarez y la Sra. Marta Guzmán Rodríguez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 351-07

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 075-08-07 de fecha 24 de agosto del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Ugalde Cruz Melisandro cédula # 2-286-1053, para que traspase el derecho 001, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 496574-001-002, a favor de su compañera la señora Sánchez Segura María Emilia cédula # 1-374-693, quien es también dueña del derecho 002, de la misma finca, inmueble ubicado en el Proyecto 25 de Julio, lote # 52-B, Distrito 10º Hatillo, Cantón 1º San José, Provincia 1º San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 075-

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

08-07 de fecha 24 de agosto del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Ugalde Cruz Melisandro cédula # 2-286-1053, para que traspase el derecho 001, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 496574-001-002, a favor de su compañera la señora Sánchez Segura María Emilia cédula # 1-374-693, quien es también dueña del derecho 002, de la misma finca, inmueble ubicado en el Proyecto 25 de Julio, lote # 52-B, Distrito 10º Hatillo, Cantón 1º San José, Provincia 1º San José.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

4-. Resolución 076-08-07 de fecha 27 de agosto del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Castro Alvarado Seidy cédula # 9-089-702, para que imponga un gravamen hipotecario en primer grado, a favor del Banco Nacional de Costa Rica, por la obtención de un crédito del Plan de Inversión, Remodelación de Vivienda, sobre el inmueble de su propiedad, inscrito en el Partido de San José folio real 545829-000, ubicado en el Proyecto Rosa Iris, lote # 55, Distrito 3º Daniel Flores, Cantón 19º Pérez Zeledón, Provincia 1º San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Dr. Alejandro Moya Alvarez y la Sra. Marta Guzmán Rodríguez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 352-07

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 076-08-07 de fecha 27 de agosto del 2007, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Castro Alvarado Seidy cédula # 9-089-702, para que imponga un gravamen hipotecario en primer grado, a favor del Banco Nacional de Costa Rica, por la obtención de un crédito del Plan de Inversión, Remodelación de Vivienda, sobre el inmueble de su propiedad, inscrito en el Partido de San José folio real 545829-000, ubicado en el Proyecto Rosa Iris, lote # 55, Distrito 3º Daniel Flores, Cantón 19º Pérez Zeledón, Provincia 1º San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 076-08-07 de fecha 27 de agosto del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Castro Alvarado Seidy cédula # 9-089-702, para que imponga un gravamen hipotecario en primer grado, a favor del Banco Nacional de Costa Rica, por la obtención de un crédito del Plan de Inversión, Remodelación de Vivienda, sobre el inmueble de su propiedad, inscrito en el Partido de San José folio real 545829-000, en las siguientes condiciones:

a.- Las condiciones del crédito que se impondrán sobre el inmueble, serán las siguientes:

Monto del Crédito: ¢ 3.000.000,00

Cuota Mensual: ¢ 22.538,00

Tasa de Interés: 8.25% anuales (revisable el 3º y 4º año)

Plazo: 30 años

Hipoteca : Primer Grado

Plan de Inversión: Remodelación de Vivienda.

b.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Nacional mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

5.- Resolución 078-08-07 del 27 de agosto del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Heredia folio real 142240-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Urbina Urbina Antonia cédula # 2-206-909 y Méndez Obregón Abrahán cédula # 155800285229, del Proyecto Guaría, lote # 9, Distrito 1º Puerto Viejo, Cantón 10º Sarapiquí, Provincia 4º Heredia.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra Licda. Isabel Muñoz Mora. Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Dr. Alejandro Moya Alvarez y la Sra. Marta Guzmán Rodríguez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 353-07

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 078-08-07 del 27 de agosto del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Heredia folio real 142240-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Urbina Urbina Antonia cédula # 2-206-909 y Méndez Obregón Abrahán cédula # 155800285229, del Proyecto Guaria, lote # 9, Distrito 1º Puerto Viejo, Cantón 10º Sarapiquí, Provincia 4º Heredia.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 078-08-07 del 27 de agosto del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

presente acuerdo y autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Heredia, folio real 142240-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Area M²
Urbina Urbina Antonia Mendez Obregón Abrahan	2-206-909 155800285229	9	H-90844-1993	4-142240-000	254.96

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

6-. Resolución 079-08-07 de fecha 28 de agosto del 2007, la cual forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Moya Ruíz Cristina cédula # 9-001-603, para que imponga un gravamen hipotecario por consentimiento en primer grado, sobre su propiedad inscrita en el Partido de San José folio real 478830-000, a favor del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por la obtención de un crédito del Plan de Inversión Construcción de Apartamento, en el que figurará como deudor el señor Jarquín Moya Dennis cédula # 1-923-411, hijo de la propietaria del inmueble; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS, publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

La Licda. Flora Jara manifiesta que lo que le preocupa en este caso es que la señora Cristina Moya Ruiz, es una señora mayor de edad y lo que se debe de entender es que el terreno va a responder por es préstamo, pregunta qué pasaría en el caso de que el hijo no pueda pagar y la señora pierda el terreno porque está respondiendo por una hipoteca para que un hijo construya un departamento en la parte de atrás de la propiedad, por lo que pregunta cuál sería la protección que tendría la señora en este caso.

El Lic. Juan Carlos Dengo responde que la señora Cristina Moya Ruiz tiene 63 años de edad y está solicitando la hipoteca por consentimiento y la propiedad queda respondiendo por el crédito que pide el hijo. Aclara que legalmente no se tiene ninguna forma de coaccionarle su solicitud. Piensa que sí es preocupante el hecho, no obstante se corre el riesgo, de manera que si se le limita su accionar de acuerdo a un inmueble que es de su propiedad, en alguna medida podría recurrir a otra vía.

La Licda. Flora Jara solicita que se le debe hacer saber en el mismo trámite que se efectúe, que si por alguna razón ella se queda sin el terreno el IMAS no podrá adjudicarle ningún otro inmueble a su nombre.

Con la observación anterior, el señor Presidente somete a votación la Resolución No. 079-07, haciendo la advertencia por escrito por parte del Departamento de Generación de Empleo y de Desarrollo Comunitario a la propietaria del inmueble, que de perder la propiedad no podría volver nuevamente a ser propietaria del IMAS con un bien similar.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra Licda. Isabel Muñoz Mora. Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Dr. Alejandro Moya Alvarez y la Sra. Marta Guzmán Rodríguez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 354-07

CONSIDERANDO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 079-08-07 de fecha 28 de agosto del 2007, la cual forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Moya Ruíz Cristina cédula # 9-001-603, para que imponga un gravamen hipotecario por consentimiento en primer grado, sobre su propiedad inscrita en el Partido de San José folio real 478830-000, a favor del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por la obtención de un crédito del Plan de Inversión Construcción de Apartamento, en el que figurará como deudor el señor Jarquín Moya Dennis cédula # 1-923-411, hijo de la propietaria del inmueble; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS, publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

4.- Que la información referente a la familia propietaria y a las condiciones en que se otorga el acto notarial corresponden a la resolución emitida por la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario, de conformidad con el expediente aportado por la correspondiente Gerencia Regional.

POR TANTO

Se acuerda:

1.- Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 079-08-07 de fecha 28 de agosto del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Moya Ruíz Cristina cédula # 9-001-603,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

para que imponga un gravamen hipotecario por consentimiento, en primer grado, sobre la finca de su propiedad, inscrita en el Partido de San José folio real 478830-000, a favor del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, por la obtención de un crédito del Plan de Inversión Construcción de Apartamento, en el que figurará como deudor el señor Jarquín Moya Dennis cédula # 1-923-411, hijo de la propietaria del inmueble; las condiciones del crédito serán las siguientes:

a.- Las condiciones del crédito que se impondrá sobre el inmueble serán las siguientes :

Monto del Préstamo:	¢ 5.000.000,00
Plan de Inversión:	Construcción de Apartamento
Garantía :	Hipoteca en Primer Grado
Plazo :	216 meses
Interés:	8.00 % revisable mensualmente
Cuota mensual:	¢ 33.734,95 (sin pólizas)

b.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Nacional mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura..

2.- Solicitar a la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario, informar por escrito a la solicitante, sobre las implicaciones que tiene el otorgar una hipoteca por consentimiento, dado que en caso de incumplimiento del deudor, corre el riesgo de perder su propiedad.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

7-. Resolución 080-09-07 de fecha 03 de setiembre del 2007, la cual forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Vargas Castro Iris Judith cédula # 2-

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

230-218, para que imponga un gravamen hipotecario, por consentimiento, en primer grado, sobre su propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 264647-000, a favor del Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, por la obtención de un crédito del Plan de Inversión Reparación y Mejoras, en el que figurará como deudor el señor Jara Vargas Cecilio c/c Jara Vargas Jesús Cecilio cédula # 1-647-370, hijo de la propietaria del inmueble; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS, publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra Licda. Isabel Muñoz Mora. Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Dr. Alejandro Moya Alvarez y la Sra. Marta Guzmán Rodríguez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 355-07

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 080-09-07 de fecha 03 de setiembre del 2007, la cual forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Vargas Castro Iris Judith cédula # 2-230-218, para que imponga un gravamen hipotecario, por consentimiento, en primer grado, sobre su propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 264647-000, a favor del Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, por la obtención de un crédito del Plan de Inversión Reparación y Mejoras, en el que figurará como deudor el señor Jara Vargas Cecilio c/c Jara Vargas Jesús Cecilio cédula # 1-647-370, hijo de la propietaria del inmueble; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS, publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

4.- Que la información referente a la familia propietaria y a las condiciones en que se otorga el acto notarial corresponden a la resolución emitida por la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario, de conformidad con el expediente aportado por la correspondiente Gerencia Regional.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 080-09-07 de fecha 03 de setiembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Vargas Castro Iris Judith cédula # 2-230-218, para que imponga un gravamen hipotecario, por consentimiento, en primer grado, sobre la finca de su propiedad, inscrita en el Partido de Alajuela folio real 264647-000, a favor del Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, por la obtención de un crédito del Plan de Inversión Reparación y Mejoras, en el que figurará como deudor el señor Jara Vargas Cecilio c/c Jara Vargas Jesús Cecilio cédula # 1-647-370, hijo de la propietaria del inmueble; las condiciones del crédito serán las siguientes:

a.- Las condiciones del crédito que se impondrá sobre el inmueble serán las siguientes :

Monto del Préstamo: ¢ 1.000.000,00
Plan de Inversión: Reparación y Mejoras

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Garantía : Hipoteca en Primer Grado
Plazo : 15 años
Interés: 11.75 % anual
Cuota mensual: ¢ 13.066,00 (pólizas incluidas)

b.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Nacional mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

8.- Resolución 081-09-07 del 10 de setiembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de cuatro lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 041142-000, correspondiendo a las solicitudes de titulación de los señores Rodríguez Rodríguez José Ángel cédula # 6-216-946; González Carranza Misael cédula # 2-131-659; Arguedas Quirós Isabel cédula # 6-263-592; León Cortés Bernal Vinicio cédula # 6-323-923 y Rodríguez García Shirley cédula # 6-346-723; propiedad ubicada en el Proyecto Agua Buena, lotes # 19, 23, 18 y 27, Distrito 3º Agua Buena, Cantón 8º Coto Brus, Provincia 6º Puntarenas.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra Licda. Isabel Muñoz Mora. Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Dr. Alejandro Moya Alvarez y la Sra. Marta Guzmán Rodríguez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 356-07

CONSIDERANDO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 081-09-07 del 10 de setiembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de cuatro lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 041142-000, correspondiendo a las solicitudes de titulación de los señores Rodríguez Rodríguez José Ángel cédula # 6-216-946; González Carranza Misael cédula # 2-131-659; Arguedas Quirós Isabel cédula # 6-263-592; León Cortés Bernal Vinicio cédula # 6-323-923 y Rodríguez García Shirley cédula # 6-346-723; propiedad ubicada en el Proyecto Agua Buena, lotes # 19, 23, 18 y 27, Distrito 3° Agua Buena, Cantón 8° Coto Brus, Provincia 6° Puntarenas.

4.- Que de conformidad con la resolución 081-09-07 del 10 de setiembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, los planos de catastros adjuntos en los expedientes # 323854, 410934, 06-03310-I y 06-40178-I, correspondientes a los inmuebles por titular, cuentan con el visado expedido por la Municipalidad de Coto Brus.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 081-09-07 del 10 de setiembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de cuatro lotes, que son parte de la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 041142-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las familias beneficiarias que se describen a continuación :

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M ²
Rodríguez Rodríguez José Ángel	6-216-946	19	P-1066046-2006	6-041142-000	234.87
González Carranza Misael	2-131-659	23	P- 982977-1991	6-041142-000	225.14
Arguedas Quirós Isabel	6-263-592	18	P-1066045-2006	6-041142-000	260.43
León Cortés Bernal Vinicio Rodríguez García Shirley	6-323-923 6-346-723	27	P-1066043-2006	6-041142-000	225.16

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

9.- Resolución 082-09-07 del 11 de setiembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de dos lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 041142-000, correspondiendo a las solicitudes de titulación de las señoras Carvajal López Rebeca cédula # 6-304-347; Chaves Cruz Abicinia c/c Chaves

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Cruz Xinia cédula # 5-174-394; propiedad ubicada en el Proyecto Agua Buena, lotes # 15, y 26, Distrito 3º Agua Buena, Cantón 8º Coto Brus, Provincia 6º Puntarenas.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra Licda. Isabel Muñoz Mora. Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Dr. Alejandro Moya Alvarez y la Sra. Marta Guzmán Rodríguez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 357-07

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 082-09-07 del 11 de setiembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de dos lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 041142-000, correspondiendo a las solicitudes de titulación de las señoras Carvajal López Rebeca cédula # 6-304-347; Chaves Cruz Abicinia c/c Chaves Cruz Xinia cédula # 5-174-394; propiedad ubicada en el Proyecto Agua Buena, lotes # 15, y 26, Distrito 3º Agua Buena, Cantón 8º Coto Brus, Provincia 6º Puntarenas.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

4.- Que de conformidad con la resolución 082-09-07 del 11 de setiembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, los planos de catastros adjuntos en los expedientes # 06-43624-I y 06-00301-I, correspondientes a los inmuebles por titular, cuentan con el visado expedido por la Municipalidad de Coto Brus.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 082-09-07 del 11 de setiembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de dos lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 041142-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las familias beneficiarias que se describe a continuación :

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
Carvajal López Rebeca	6-304-347	15	P-982958 - 1991	6-041142-000	234.00
Chaves Cruz Abicinia c/c Chaves Cruz Xinia	5-174-394	26	P-1066047- 2006	6-041142-000	219.78

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

10-. Resolución 083-09-07 del 12 de setiembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 022300-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora López Jiménez Nelly c/c Varela López Nelly cédula # 2-201-762, del Proyecto El Lllamarón, lote s/n, Distrito 3º San Juan, Cantón 2º San Ramón, Provincia 2º Alajuela.

El señor Presidente somete a votación la anterior resolución.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra Licda. Isabel Muñoz Mora. Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Dr. Alejandro Moya Alvarez y la Sra. Marta Guzmán Rodríguez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 358-07

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 083-09-07 del 12 de setiembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA Nº 077-07.**

Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 022300-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora López Jiménez Nelly c/c Varela López Nelly cédula # 2-201-762, del Proyecto El Lllamarón, lote s/n, Distrito 3º San Juan, Cantón 2º San Ramón, Provincia 2º Alajuela.

4.- Que de conformidad con la resolución 083-09-07 del 12 de setiembre del 2007, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 126990, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de San Ramón y el lote cuenta con una vivienda y es donde habita la beneficiaria.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Generación de Empleo y Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 083-09-07 del 12 de setiembre del 2007, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 022300-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación :

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
López Jiménez Nelly c/c Varela López Nelly	2-201- 762	s/n	A-820369- 1989	2-022300-000	162.86

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

4.1. REGLAMENTO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL QUE DEBEN RENDIR GARANTÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS LEY NO.8131 DEL 18 DE SETIEMBRE DEL 2001.

El señor Presidente solicita la autorización para que ingrese a la Sala de Sesiones el Lic. José Guido Masís Masís.

Los señores Miembros del Consejo Directivo manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Masís con respecto al punto de agenda en mención señala que el propósito del punto en discusión es administrar los vencimientos que también se cautelan en esta propuesta de reglamento. Agrega que la misma fue desarrollada tanto por el Área de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica en forma conjunta y especifica la posibilidad de administrarla de una mejor forma y adicionalmente establece una diferencia en relación con los montos, debido a que anteriormente no se hacía ninguna discriminación y en la Contraloría General de la República y en la Ley se indica que se deben de hacer discriminaciones a nivel de responsabilidad, de salario que se reciba y con el compromiso que se tenga con respecto a los fondos que se administren, de ahí que exista una diferencia que oscila entre ¢500.000.00 y un ¢1.000.000.00 de colones de esa póliza, o salvaguardando también el hecho de que la Administración pueda revisar los trámites que correspondan para resarcirse en caso de que exista algún daño causado por la administración y que esa garantía que se haya dado no alcance a sufragar los costos.

También se indican los niveles de responsabilidad en cuanto a la Administración, en este aspecto se prevé la posibilidad de que sea Recursos Humanos la que administre en cuanto a las vigencias y los montos de que sea la misma tesorería de la Institución la que cautele la custodia de las pólizas o de las garantías que se ofrezcan y adicionalmente la viabilidad de que tanto los montos como las personas o cargos que puedan estar sujetos a la garantía sean actualizados de acuerdo a la coyuntura que en esos momentos se maneje por parte de la Administración.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

La Licda. María Isabel Castro se refiere a las siguientes observaciones generales que tienen que ver con el documento de referencia. Señala que ha tratado de identificar en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos esos aspectos, sin embargo no los logra precisar, por lo que cree que si sería importante, conocer cuál es el referente para proponer en este borrador de Reglamento, los 3 niveles de responsabilidad e inclusive en el nivel de responsabilidad Alto esas funciones específicas: “Recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos”, en cuanto a recaudar, le queda una duda práctica debido a la manera de cómo está definido el nivel de responsabilidad a nivel de gerentes generales, subgerentes y miembros del Consejo Directivo.

Además, tiene la duda respecto a que el Presidente Ejecutivo tiene funciones muy específicas y no solamente presidir las sesiones del Consejo Directivo.

Igualmente, está incluido “Administrador de Empresas Comerciales” y la duda es que ninguno de estos cargos tiene la función específica de recaudar, debido a que el Presidente Ejecutivo, el Gerente General ni los Subgerentes ni el Consejo Directivo lo hacen, por lo que solicita que eso se analice y se diga cuál es la fuente. Por otra parte, solicita se aclare el término “custodiar”, porque como miembro del Consejo Directivo no puede decir que custodia.

En lo que es la definición de Reglamento, implícito en el artículo trece y ciento diez, inciso I. Asimismo pregunta lo siguiente: Porqué dentro de esas funciones ya sea del nivel alto o medio no se incluye la Unidad de Recursos Humanos, siendo que maneja un volumen muy importante de recursos para el pago de las planillas de la Institución?

En el artículo 4º, dice que el Área de Recursos Humanos elaborará un informe escrito en el cual recomendará al Gerente si en razón de su puesto y considerando los niveles de responsabilidad, evaluación de riesgo con sujeción de los principios de lógica, eficacia, economía, legalidad y en general, las prácticas de sana administración, los funcionarios deberán o no rendir garantía en los términos del presente reglamento, por lo que de nuevo hace la pregunta: Aparte de los principios que están apuntados en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, cuál es el sustento jurídico y administrativo para que Recursos Humanos pueda hacer ese informe, dicho informe se elaborara en base a los perfiles de los puestos, o en base al Manual de Puestos y Cargos, porque es conocido que en el IMAS se cuenta en este momento con una situación delicada, puesto que actualmente rige una estructura organizativa que no corresponde con la funcional, lo cual quiere decir que existen puestos y cargos que no están en el manual vigente por lo que algunas funciones están quedando por fuera en lo establecido en este Reglamento en discusión.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

El otro aspecto es que en el artículo seis de Niveles de Responsabilidad, dice lo siguiente: “Para determinar los funcionarios que deberán rendir garantía en los términos del artículo tres del presente Reglamento se deberá considerar el nivel de responsabilidad”, de manera que aclarando lo anterior, se estaría subsanando lo correspondiente a este artículo.

Señala que solicitó esa aclaración debido a que tiene una repercusión muy importante en términos económicos inclusive para el Consejo Directivo, porque se pasaría de pagar un monto por una póliza de fidelidad de ¢8.000.00 anuales a más de ¢40.000.00 lo cual significa una diferencia abismal por lo que considera que debe justificarse muy bien en el documento.

El Lic. Rodrigo Campos señala que en primer término lo que hay que partir es de que esta Ley usa una serie de conceptos jurídicos indeterminados, porque obviamente regula una gran variedad de instituciones, como la Caja Costarricense de Seguro Social, hasta Recope y la Compañía Nacional de Danza. Es decir, que no puede ser tan específico en los conceptos porque obviamente los cargos y las funciones son muy diferentes en la amplia gama de opciones que hay en la administración pública costarricense y que por lo tanto se utilizan tres conceptos fundamentales para incorporar a los sujetos que tienen que ser tomados en consideración para efectos de este tipo de Reglamentos.

El reglamento señala que son los sujetos que administran, recaudan o custodian los obligados, lo cual significa que no necesariamente los que están incluidos tienen que administrar, recaudar y custodiar, porque solo requiere que se le aplique una de dichas funciones.

En la técnica que se emplea en este tipo de reglamentos, viendo un poco la orientación que daba la Contraloría se trata de incorporar qué sujetos de la respectiva Administración Pública hacen una de esas funciones. En el caso concreto del Consejo Directivo, efectivamente no custodia recursos, mas si lo administra en el tanto y el cuanto toma decisiones y en función de eso es que se presenta esta categoría con tres niveles de responsabilidad de tipo de administración general de la institución, que es un nivel gerencial básicamente y un nivel directivo de la institución. El nivel medio se pueden ver básicamente los titulares subordinados que tienen que ver con el proceso de administración, recaudación o custodia, es decir, jefaturas, responsables, coordinadores y el nivel bajo fundamentalmente son las personas que están a cargo de un proceso que no son necesariamente titulares subordinados como son funcionarios operativos, como los cajeros, bodegueros y las personas que recaudan pero que no son jefes, por lo que en alguna forma lo que se hizo fue incorporar los diferentes sujetos de la Institución que tienen que ver con los procesos en algunos de estos tres, es decir: nivel directivo gerencial, primer nivel, nivel titular subordinado, segundo nivel y el tercero operativo de recaudar o custodiar en una acción específica.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

En ese sentido, la apertura que se busca dar en la redacción es que la Unidad de Recursos Humanos pueda hacer una recomendación, es para no hacerla en números cerrados porque se arriesgaban a que sobre la marcha se modificara un cargo o llegar a asumir funciones, por lo que en este caso es muy importante lo que se denomina el contrato realidad en que efectivamente la base que tiene que usar Recursos Humanos es el Manual de Cargos lo cual es muy importante, sin embargo no se dejó una redacción cerrada porque en la práctica la realidad puede ser otra.

Es decir que por la práctica por el devenir de las cosas, sobre todo en materia de Empresas Comerciales pueden darse otras situaciones o otros supuestos en que se asuman otras funciones que puedan implicar eso, por lo que se deja esa camisa más ancha y no tan holgada, para poder ante las diferentes situaciones que puedan darse que Recursos Humanos pueda incorporar a determinados sujetos y de esta manera aprovechar la riqueza que la misma Contraloría da al uso de los conceptos jurídicos indeterminados.

En cuanto al artículo 6 de Niveles de Responsabilidad, explica que aparece dos veces porque una, es en el título y otra en el desarrollo del artículo.

Finalmente en lo que respecta a los montos, señala que lo que se procuró hacer es ir comparando un poco en otros reglamentos por donde iba el tema de los términos de montos, si era muy bajo o muy alto.

En relación con el término “Gerente”, se debe de recordar que el Reglamento a la Ley 4760 se habla de esa figura y ahí es donde se incorpora.

El Lic. José Guido Masis manifiesta que se debe de recordar que el artículo 3 es propiamente de la Ley de Administración Financiera, y que establece que las tres categorías que se deben de tomar en consideración es el hecho de que administre, custodie o recaude fondos o valores públicos y si se hila muy delgado, son los funcionarios públicos que tienen algunas de esas funciones, por lo que hay que distinguir en ese aspecto, en el sentido de que tiene que verse el marco general de la institución y no realmente un marco tan delgado en ese aspecto, porque sino cabría en el caso del funcionario que tiene a cargo una grapadora dentro de la Institución, a cargo de él.

Igualmente cuando la misma Contraloría cuando emite las directrices define que se debe de tomar en consideración para poder determinar cuáles cargos están sujetos a ello, el nivel de responsabilidad, el monto de los recursos que administra el funcionario, el salario, los puestos que tengan a su cargo funciones o procesos a nivel de riesgo que se hayan determinado menos

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

aceptables y las medidas de control implantadas y su efectividad, de ahí que como lo señala el Lic. Rodrigo Campos lo que se hizo fue un análisis en primera instancia de los cargos que están vigentes dentro del Manual de Cargos y se le agregó algunos que en la realidad se están dando y que no están incorporados, por ejemplo, todo lo que corresponde a Empresas Comerciales que aún está pendiente la formalización de la estructura ocupacional y lo que es el proceso de donaciones que en ese aspecto dentro de la estructura actual no está formalizada ni tampoco está reflejada dentro del manual de cargos como responsabilidades, sin embargo en la realidad hay recursos institucionales muy importantes que se están manejando ahí, que ameritan que se incorporen y efectivamente siente que la Licda. María Isabel Castro tiene razón cuando indica que debe de estar el personal responsable de Recursos Humanos o los técnicos que manejan la erogación de dineros que corresponden a salarios, aspecto que abría que incorporar.

Agrega que los niveles de asignación del Presidente Ejecutivo dentro de la disposición se considera que estaba implícito al definir de que estaba dado al definir miembros del Consejo Directivo, en ese sentido se tiene conciencia que sería repetir un concepto, pero si se considera de que se debe de ampliar no abría ningún inconveniente.

Sobre los montos se visualizó en ese aspecto que de acuerdo al nivel de responsabilidades de la Administración de los fondos públicos se debe de hacer una distinción, porque el técnico que administra un recurso, como puede ser el cajero de la Institución, no es lo mismo ese nivel de responsabilidad que tiene el Gerente General de la Institución en ese aspecto. Es decir, que tiene toda la responsabilidad sobre todos los fondos y administración de la Institución de ahí que se hace una diferenciación de acuerdo al monto que debe de garantizarle a la Institución e incluso se está tomando como referencia algunas otras normativas que se han dado a nivel de gobierno y consultado el INS que es el que principalmente se ha utilizado en esa forma para garantizar esa garantía, de ahí que se están considerando esos elementos para hacerlo y visualizar en ese aspecto que lo que se busca es minimizar el riesgo que pueda tener cada quien en la administración de esos fondos.

La Licda. María Isabel Castro señala que para seguridad del Consejo Directivo debería de tomarse un acuerdo de remitirle este Reglamento a la Auditoría Interna para que emita su criterio al respecto.

El Lic. Rodrigo Campos señala que es importante determinar esas variables y si hay una fórmula o un mecanismo para verificarlo, estaría bien.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Explica que existe un principio básico en Derecho Administrativo: Mayor nivel de jerarquía mayor nivel de responsabilidad, consecuentemente mayor caución por la responsabilidad, para lo cual personalmente lo sostendría desde el punto de vista legal en su momento.

El Lic. José Guido Masis Masis manifiesta que igualmente comparte el criterio emitido por el Lic. Rodrigo Campos en el sentido de que esa fue la lógica que se utilizó en cuanto a cómo evitar los niveles de responsabilidad y la caución que se le estaría pidiendo a cada uno de los cargos que están dispuestos en la propuesta de reglamento.

Adicionalmente siente que encontrar una fórmula que tenga en consideración todas las variables que se están definiendo, como son el nivel de responsabilidad, el de administración, el de riesgo, el salario que devenga.

Aclara que en ese sentido comprende totalmente las observaciones que se han dado. Igualmente con respecto a la dieta no puede compararse a un nivel salarial, es decir, que son variables totalmente distintas de ahí que también habría que visualizar en ese aspecto que elementos se consideran por parte de la administración o el Consejo Directivo para determinar los montos, porque encontrar una fórmula personalmente lo encuentra complicado, cuando lo que se está laborando puntos casi cualitativos de la gestión amarrados a nivel de riesgo, pero igualmente entre mayor nivel de responsabilidad mayor nivel de caución que se está dando.

La Licda. María Isabel Castro considera que el Consejo Directivo debe asegurarse de que en esa tabla se desagreguen las responsabilidades en los dos niveles: Uno es el nivel de responsabilidad unipersonal y el otro, el nivel de responsabilidad colegiada. Al respecto es importante tener claro que ningún miembro del Consejo Directivo puede asumir una responsabilidad individual. El Consejo asume la responsabilidad colegiada por los acuerdos que toma, por lo habría que partir de una tabla donde eso se diferencie.

Al ser las 3:39 ingresa a la Sala de Sesiones el Doctor Alejandro Moya Álvarez,

El Lic. Edgardo Herrera en la línea de la observaciones con respecto al documento en discusión, señala que una de las consideraciones que le parece importante que preste atención el Consejo Directivo, es conocer los criterios técnicos para establecer el monto a caucionar, es decir, que debe de haber un criterio técnico de donde se determinan esos montos, en virtud del que está establecido actualmente.

Lo anterior lo menciona con la intención de que los señores Directores estén atentos no solo en el incremento de la póliza individual que deba cancelar cada uno. Señala que por lo menos en

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

lo que respecta a su persona no está cuestionando en absoluto ese factor, pero si es importante que los señores Directores tomen en cuenta las posibles implicaciones que podrían tener otros funcionarios de menor nivel y sobretodo que se tome en cuenta la actitud que podría tomar el sindicato de la institución, si éstos montos a caucionar no se encuentran sustentados en criterios técnicos, considerando que el monto más bajo en esta escala que se propone es de ¢500.000.00 y actualmente la póliza que cancelan es de ¢250.000.00, por la que se paga la suma de ¢9.000.00 aproximadamente.

Respecto de lo anterior, personalmente conoce de la inconformidad de funcionarios humildes, que simplemente porque recaudan o pagan fondos públicos al administrar una caja chica y en donde no hay una relación directa entre responsabilidad y garantía de la caución, en virtud de que un funcionario que administra una caja chica de ¢500.000.00 de acuerdo con la Ley tendría que rendir garantía y estaría dando caución por la totalidad del importe que está administrando según la propuesta de reglamento.

Señala que es importante lo anterior, para que los señores Directores tomen en cuenta los efectos que podrían tener en el resto de los funcionarios el aprobar este reglamento con los montos a garantizar que se proponen.

Señala, que existen estadísticas para establecer este tipo de montos, además en reglamentos similares publicados por otras instituciones se pueden estudiar la forma como se establecieron o determinan los mismos.

Asimismo con el objeto de que se vaya trabajando en el documento en discusión, que se podría determinar enviar a la Auditoría, con el ánimo de ir adelantando por ejemplo, en el artículo 14 de las actualizaciones de los montos, cuando se indica que se va a tomar en cuenta el salario de los funcionarios para actualizar y fijar montos, debería preverse la disminución del monto de la caución y no solamente su aumento.

Otra de las observaciones a la que el señor Auditor se quiere referir es lo siguiente: De las Garantías Adicionales, que dice: “Cuando por alguna razón la garantía rendida deje de cubrir la totalidad del monto a caucionar, Recursos Humanos, con fundamento a un estudio que determina la necesidad de que el funcionario mejore o rinda una caución adicional solicitará a este...”. Al respecto le parece que Recursos Humanos podría hacer el estudio, pero quien tiene las competencias para ordenar a un funcionario que aumente la caución es el Gerente General de acuerdo con la Ley. Agrega, que Recursos Humanos es la unidad técnica encargada de rendir el informe.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Con las consideraciones y observaciones anteriores, el señor Presidente somete a votación trasladar el Reglamento en discusión para que la Auditoría emita su criterio.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Isabel Muñoz Mora y Doctor Alejandro Moya Alvarez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda:

ACUERDO CD 359-07

Remitir a la Auditoría Interna el Reglamento para los funcionarios del IMAS que deben de rendir garantía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Ley No. 8131 del 18 de setiembre de 2001, para que emita su criterio.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores Declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. María Isabel Castro con respecto al acuerdo anterior, señala que al haber trasladado el Reglamento a la Auditoría es para que se observen asuntos de Control Interno en el ámbito de su competencia. Sin embargo, la otra parte en la cual puede avanzarse en base al análisis realizado en la presente sesión, es en la justificación técnica ya que se plantearon elementos suficientes para que se vaya trabajando en este tema por parte de la Administración.

4.2. REGLAMENTO DE INVERSIONES TRANSITORIAS.

El señor Presidente solicita la anuencia de las señoras y señores Directores para que ingresen a la Sala de Sesiones el Lic. Fernando Sánchez y la Licda. Luz Marina Campos para que expongan el Reglamento.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

A continuación el Lic. Sánchez Matarrita señala que al Subgerencia Administrativa Financiera presenta a conocimiento del Consejo Directivo la propuesta de reglamento en mención, a

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

solicitud de una recomendación que había realizado con anterioridad la Auditoría Interna.

Amplía diciendo que la propuesta fue revisada tanto por la parte jurídica planeamiento y también fue presentada para su conocimiento a la Auditoría Interna.

La Licda. María Isabel Castro plantea en relación en las propuestas de reglamentos se anexan los criterios de la Auditoría Interna ya que son parte de la documentación que se remite al Consejo Directivo, por lo que solicita que le hagan llegar una copia del oficio A.I. 249-2007.

Por otra parte desea plantearle al Lic. Edgardo Herrera la siguiente pregunta: Verificó la Auditoría que esta propuesta de Reglamento que se está conociendo en este punto de agenda responde a las observaciones realizadas por la Auditoría?.

En relación con la pregunta formulada por la Licda. María Isabel Castro, señala que la Auditoría revisó el documento e hizo observaciones a la administración. Señala que se debe de recordar que lo que emite la Auditoría son recomendaciones a la Administración y si ésta en el documento que está sometiendo en estos momentos a consideración del Consejo Directivo indica que ha recogido todas las observaciones realizadas por la Auditoría Interna, le parece que no le corresponde verificar si las incluyó o no.

Agrega que hay un documento público donde la Administración está indicando que ha recogido las observaciones de la Auditoría, desde ese punto de vista le parece que esa es la seguridad que debe de tener el Consejo Directivo.

Le parece importante lo que señalaba la Licda. María Isabel Castro en el sentido de que tal vez los señores Directores tengan una copia del documento en que la Auditoría hizo las observaciones con el propósito de que el Consejo Directivo verifique que se hayan incorporado.

La Licda. María Isabel Castro señala que dentro de lo que envían al Consejo Directivo, se indica en la segunda página oficio EAAF-114-09-07, donde hace referencia a dos documentos definitivos que no ha podido identificar a qué se refieren.

La Licda. Luz Marina Campos manifiesta que en relación con la consulta realizada por la Licda. María Isabel Castro, señala que se le remitieron a la Licda. Margarita Fernández dos documentos que se refieren al Reglamento y al Manual de Inversiones el cual no tiene que ser sometido a aprobación del Consejo Directivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

La Licda. María Isabel Castro con respecto al Reglamento señala que por esta única vez, estaría en la disposición de analizarlo y eventualmente votarlo, siempre y cuando en este momento se haga referencia a las observaciones de la Auditoría debido a que el Consejo Directivo no tiene estas observaciones. Por tanto pregunta: Cuáles son las observaciones y cómo se atienden?

El Lic. Fernando Sánchez seguidamente se refiere a las siguientes observaciones realizadas al documento del Reglamento en discusión, sugeridas por la Auditoría Interna:

Artículo 3, se establece que se debe de indicar el nombre completo de la Ley sobre la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función pública, el cual está debidamente incorporado.

Artículo 7, inciso f, es importante considerar incorporar en la primera línea antes de los documentos, la palabra “ información”.

Al final del párrafo luego de la palabra “inversiones”, agregar “a las entidades financieras”.

El señor Presidente luego de las anteriores observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo sobre la aprobación del Reglamento de Inversiones Transitorias.

Las señoras y señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Doctor Alejandro Moya Alvarez, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo excepto la Licda. Flora Jara Arroyo.

Por tanto, se acuerda:

ACUERDO CD 360-07

CONSIDERANDO

1-. Que mediante oficio E.A:A.F.-114-09-2007 fue remitido a la Gerencia General el documento denominado “*Reglamento para las Inversiones Transitorias Realizadas por el Instituto Mixto de Ayuda Social*”

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

2-. Que, en dicho oficio se informa que las observaciones emitidas por la Auditoria Interna mediante oficio A.I.249-2007 fueron debidamente atendidas por lo tanto se requiere que se continúe con el proceso de aprobación.

3-. Que, mediante oficio G.G. 1460-09-2007, la Gerencia General, remite a los señores Miembros del Consejo Directivo para su análisis y aprobación, la propuesta “*Reglamento para las Inversiones Transitorias Realizadas por el Instituto Mixto de Ayuda Social*”.

POR TANTO

Este Consejo Directivo en uso de las facultadas que le han sido conferidas por ley, acuerda:

Aprobar el documento denominado ***REGLAMENTO PARA LAS INVERSIONES TRANSITORIAS REALIZADAS POR EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.***

Instruir a la Gerencia General para que proceda a publicar en el Diario Oficial La Gaceta y posterior a su publicación instruya a quien corresponde para que se de continúe con el proceso de divulgación y aplicación de dicho documento.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores Declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. Flora Jara Arroyo interviene para manifestar que en esta ocasión no va a votar el Reglamento en mención, debido a que por error humano, que es comprensible al tener la Secretaría que manejar tantos documentos no lo pudo estudiar en razón de que no iba incluido en el paquete enviado por la Secretaría del Consejo Directivo el día viernes.

El señor Presidente se refiere a lo manifestado por la Licda. Flora Jara debido a que ya son varias ocasiones que ha pasado, de que la documentación no llega el día establecido a las y los señores Directores. Aclara que en esta ocasión fue un error humano, por lo que le solicita a la Administración que se tomen todas las medidas necesarias para que no vuelva a suceder.

La Licda. Mayra Trejos Salas interviene para aclarar que con respecto al no envío del documento a la señora Flora Jara, ciertamente fue un error humano por parte de la secretaría lo cual se ha dado talvez por presión de trabajo en cuanto a los demás días en que se han

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

presentado problemas con la entrega de los documentos a los señores Directores, ha sido por problemas que se están teniendo con la mensajería de la Institución. Por otra parte, los documentos están llegando demasiado tarde por parte de la Administración, por lo que se produce presión con el mensajero que le urge distribuir los documentos.

Aclara que la Secretaría trata de ser lo más diligente posible en estos casos, y ya el señor Presidente ha apoyado en otras ocasiones y se han enviado oficios en ese sentido.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES:

1- La Licda. María Isabel Castro manifiesta su inconformidad, debido a que en su caso particular está recibiendo los documentos del Consejo Directivo los días sábados. Aclara que ese día es para realizar las cosas del hogar y por lo general no se encuentra en su casa, por lo que no está de acuerdo en recibirlos ese día.

Por otra parte, cree que este asunto no hay que enfocarlo solamente desde el punto de vista de la mensajería, porque si no recibe la documentación el día sábado, la recibe el día viernes por la noche con lo cual considera que se expone a estos trabajadores a un accidente por entregar en forma apresurada los paquetes.

Sugiere que se revise la funcionalidad de realizar otro día de la semana las sesiones, porque el realizarla el día lunes, se presenta el inconveniente de que está de por medio, el fin de semana y si no se ha recibido con la debida anterioridad la documentación soporte se conocen los puntos en la sesión sin dicha documentación.

La Licda. Mayra Trejos aclara que los documentos se despachan por parte de la Secretaría lo más tarde a las 4:30 p.m., por lo que sigue siendo el problema por parte de la mensajería que se va a otros lados primero y deje de último la distribución de los paquetes a las señoras y señores Directores.

La Licda. Flora Jara opina que está de acuerdo en que las sesiones se realicen siempre los días lunes, pensando precisamente en la Secretaría del Consejo Directivo, siendo que es un tremendo desahogo para las secretarias contar con el resto de la semana para preparar los documentos, y en lo que se refiere a la corrección de las actas personalmente las devuelve revisadas los días viernes de cada semana, con alguna excepción de algún problema que suceda en su casa y que lo impida hacer las observaciones.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Piensa además, que para las señoras y señores Directores el día lunes es ideal porque el resto de la semana queda libre para realizar las diferentes actividades que tienen.

En cuanto al servicio de la mensajería señala que casi todas las semanas va uno diferente a dejar los documentos y le preocupa el aspecto de la seguridad de cada uno de los miembros del Consejo Directivo lo cual produce un descontrol.

La Licda. Margarita Fernández menciona que se había fijado el día jueves a medio día para recibir los documentos de las diferentes dependencias. En las últimas semanas, la administración se ha detenido por algunas emergencias, que aún cuando la Secretaría tiene la información, se le ha solicitado más tiempo para que presenten los documentos a más tardar durante la tarde del día jueves.

Reconoce que en algunas oportunidades los documentos llegan el día viernes en la tarde y en más de una ocasión ha tenido que venir a la Institución el fin de semana para revisarlos y por esa razón no da el tiempo necesario para reportar algún error.

2- La Licda. María Isabel Castro señala que el acta No.076-07 que se va a aprobar en la segunda sesión, se tomó el acuerdo de solicitarle a la Licda. Margarita Fernández que revisara y certificara que se incorporaran los cambios sugeridos en dicha sesión, tanto del Plan Operativo Institucional como al Presupuesto Ordinario del 2008, por lo que solicita una copia de dicho oficio.

3- La Licda. María Isabel Castro manifiesta que en varias ocasiones se ha referido en el punto de Asuntos Señoras y Señores Directores, al tema de las fincas propiedad del IMAS, en el sentido de que se incluya como punto de agenda, la presentación por Gerencia Regional de cuál es el estado de situación de las fincas que tienen problemas y cuál es la propuesta de solución para que el Consejo Directivo tome los acuerdos que le competen, a efecto de que no pasen los años sin que se resuelva el problema.

Comenta que revisando el Reglamento a la Ley de Administración Financiera, Presupuestos Públicos en la sección 2, Artículo 136 que se refiere a la Unidad de Administración de Bienes dice: “En cada Órgano Competente de la Administración central existirá una unidad encargada de la Administración de Bienes e Inventarios y cuentas de las propiedades patrimoniales muebles, inmuebles intangibles y semovientes del Órgano respectivo”.

A raíz de ese artículo pregunta: Cuál es la unidad que tiene a cargo el inventario de las fincas del IMAS. De igual manera solicita que se continúe con la presentación por Gerencia

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Regional, de las propuestas de solución a las fincas que todos conocen que tienen problemas.

Con respecto al primer punto la Licda. Margarita Fernández aclara que en el punto de correspondencia del día de hoy, viene el oficio de la Gerencia General donde se indica que las observaciones tanto de la Auditoría como de la Asesoría fueron incluidas en los documentos.

Con respecto al informe de bienes inmuebles informa que cuando salió el acuerdo del Consejo Directivo, la Subgerencia Administrativa Financiera remitió un informe a la Secretaría del Consejo Directivo, donde solamente se hablaba de una Gerencia que se le había hecho el inventario.

Aclara que la Subgerencia Administrativa Financiera tiene a cargo ese trabajo y tienen una persona que está dedicada a hacer ese trabajo junto con la Unidad de Desarrollo Comunitario.

3- La Señora Marta Guzmán menciona que en estos días le comentaron en Puntarenas que el IMAS anda repartiendo cocinas eléctricas. Al respecto, le parece muy preocupante no tener ningún tipo de información para responder a esas personas.

El señor Presidente solicita disculpas a la señora Marta Guzmán por no haberle informado, para lo cual le indica que en otra oportunidad si le va a poner en autos.

4- La Licda. Mireya Jiménez manifiesta que quisiera informar que algunas veces personas que la llaman a su oficina, que quieren ver de qué manera pueden hacer para que se les atienda en las diferentes oficinas Regionales del IMAS. Al respecto menciona que lo que personalmente les indica es que se dirijan a la oficina que les corresponde y en muchas ocasiones se comunican con ella y le mencionan que a veces las funcionarias dan expresiones que no son las correctas como decir: “que les vale y les resbala esa Directora”, situación que se la comentó a la señora Gerente en el sentido de que personalmente le parece independiente de la señora Directora o del señor Director que lo llamen o que lo busquen para algún apoyo para que se dirija a la Gerencia Regional, pero que los funcionarios no tienen por qué responder de esa manera.

Al respecto manifiesta que se siente sumamente molesta y por esa razón conversó con la Licda. Margarita Fernández para que esto no se vuelva a dar y que no le corresponda a los miembros del Consejo Directivo oír esas expresiones.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

5- La Licda. María Isabel Castro manifiesta que personalmente le parece que la queja que la Licda. Mireya Jiménez escuchó del beneficiario es muy grave y que no se debe pasar por alto. Cree que una institución se conoce por el respeto que se le guarda a la jerarquía, por lo que le sugiere a la Licda. Jiménez Guerra que exhorte a esa persona a que presente la queja por escrito al Presidente Ejecutivo con copia al Consejo Directivo para que se haga una investigación de cuál fue esa funcionaria. Considera que no se puede permitir que se usurpe de esa manera el honor de un Director o Directora ante expresiones de ese tipo ante un ciudadano que se presenta a las oficinas regionales del IMAS.

También es importante considerar que esa situación está asociada al tema del porqué un Director tiene que andar con esas dificultades para referir casos que conocen de situaciones de extrema necesidad. En esos casos lo usual es que se pida como un favor, lo cual no debiera ser así. Es importante buscar una solución máxime que en la Institución se manejan suficientes recursos y cuando se trate de una emergencia o necesidad a priorizar en la lista de demanda que se tenga.

Solicita que esa situación se reglamente ya que el Consejo Directivo no tiene que andar mendigando las referencias que hagan de beneficiarios. Por lo anterior le solicita al Lic. Herrera Ramírez que si tiene alguna asesoría al respecto, la brinde.

6- La Licda. Mireya Jiménez se refiere a dos oficios que presentó en el Consejo Directivo, que no se vieron en la agenda, para lo cual quiere destacar la acción que llevaron a cabo la Licda. Margarita Fernández y del Lic. Rodolfo Cambroner, para que esos dos casos se atendieran en la oficina que atiende Tirrasas, de una manera rápida y efectiva.

Aclara que personalmente se siente más cuando no tratan a las personas como es debido, porque el Consejo Directivo es para ir viendo efectivamente que se atiendan esos casos que de alguna manera son muy emergentes.

El Lic. Edgardo Herrera Ramírez con la inquietud presentada por los señores Directores sobre este tema de la referencia de casos y el trato que se les pueda dar o resolución en las diferentes Gerencias Regionales, manifiesta que el Consejo Directivo es la máxima autoridad en la Institución y por algo están designados en el cargo.

Señala que como máximo jerarca de la Institución piensa que tiene toda la potestad de hacer referencia para que los casos sean atendidos por la Institución. Claro está, que debe de ser cautelando la observancia y la independencia de resolver los casos de manera técnica. En ese

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

sentido, lo que es más pertinente es reglamentar esta situación en el sentido de que buscar un canal en un procedimiento legal ya reglamentado, para que ya sea facultando a los señores Directores para referir casos, en cuyo situación los funcionarios presenten un informe de qué manera resuelven, porque le parece que deben de mantener independencia y objetividad para resolver las cosas.

Manifiesta que le ha pasado muy contadas veces y con gran esfuerzo de no referir casos por su situación de Auditor, porque es igual a como lo ven con los señores Directores, en el sentido, de que son como favores que se están pidiendo, pudiera ser que en algún momento se los cobren y en lo personal no puede darse esa libertad y tampoco los Directores.

Opina que todos deben de actuar libremente con independencia y con objetividad de tal manera que si se reglamenta a los funcionarios tendrán que resolver técnicamente pero informar, no que se tengan que supeditarse a que se atiendan los casos o no y no saben como se resuelve.

Señala que es una situación que la viene oyendo por mucho tiempo y le parece que los señores Directores se les debe orden y respecto, por lo que sugiere que esa situación se reglamente en el Reglamento de Beneficios Institucionales.

7- La Licda. Flora Jara Arroyo señala que en algún momento se solicitó un informe del Programa Avancemos para conocer cuántas becas se dieron, además de un listado de los lugares donde se giraron, por lo que le gustaría que en algún momento se brinde al Consejo Directivo esa información.

8- La Licda. Castro Durán manifiesta que por una circunstancia especial ha conocido de cerca la problemática habitacional de las personas transplantadas.

Como se conoce, con muchos esfuerzos, la CCSS está retomando los trasplantes por mandato de la Sala Constitucional, así, en el Hospital Calderón Guardia están haciendo unos y en el Hospital México otros.

Lo anterior cuesta mucho dinero y va a ir en incremento. Para que una persona transplantada sobreviva requiere unas condiciones ambientales muy especiales y de apoyo familiar, tan es así que los equipos de trabajo son interdisciplinarios y se cuenta con psicólogo, trabajador social etc., por lo que cree que el IMAS haría muy bien en apoyar a las personas en situación de pobreza que tienen esta oportunidad de ser transplantadas y que no pueden cumplir con los requisitos mínimos ambientales, porque las condiciones de vivienda no los reúnen.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 1º DE
OCTUBRE DE 2007.
ACTA N° 077-07.**

Aclara que personalmente refirió al Lic. José Rodolfo Cambronero el caso de un joven de catorce años que estaba internado en el Hospital México, vecino de Venecia de San Carlos, cuya situación es delicada y reincidente cuyas condiciones habitacionales no son las requeridas para el proceso de recuperación de la salud. El techo de su casa se encuentra en muy mal estado y la humedad le afecta la salud.

Reitera que el IMAS puede brindar a las unidades de transplantes de los hospitales información, para que en casos especiales donde se detecte una necesidad de mejoramiento de vivienda, el IMAS les pueda tender una mano y que no quede sujeto que algún miembro del Consejo Directivo conoció de un caso y lo refirió.

Cree que una persona transplantada es una situación calificada de emergencia, para apoyarle en lo que es mejoramiento de vivienda u otro tipo de ayudas que no cubra la Caja del Seguro Social.

Por lo anterior, plantea la inquietud y el Lic. Rodrigo Campos por la experiencia que tiene pueda colaborar indicando en qué reglamento u otro documento se deje establecido ese rubro que hasta ahora ha estado omiso.

Sin más asuntos que tratar, al ser las 5:03 p.m. finaliza la sesión

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**